

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5311

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **RATIFICASE** el convenio firmado en fecha catorce de abril de dos mil cuatro entre la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco y las Agencias de Turismo “Aurora Viajes y Turismo” y “Los Terrones Turismo Aventura” para la implementación del Programa Municipal de Turismo Religioso “LOS CAMINOS DE LA FE”, el cual se transcribe en todos sus artículos:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD , en el marco del Programa de turismo religioso “Los caminos de la Fe”, establecerá en conjunto con la agencia de turismo que suscribe el presente, un equipo de trabajo que, en igualdad de condiciones, proyectará , diagramará y ejecutará el programa citado, respetando las facultades que la Municipalidad se reserva en virtud del presente convenio.-

SEGUNDA : La MUNICIPALIDAD se reserva las siguientes facultades: a) Programar los recorridos de turismo religioso en las fechas preestablecidas siguientes: Festividades de los Santos Patrones de cada Capilla; festividades de Semana Santa ; Mercoláctea, vacaciones de Julio; exposiciones de la Sociedad Rural, Festival de la Buena Mesa; festividades de Navidad y festividades de Reyes. b) Mantener el espíritu del producto tal como fue originado. c) Realizar recorridos educativos con alumnos de establecimientos y/o instituciones de la ciudad . d) Participar de los Workshops de modo institucional cubriendo los gastos que ocasionare la plaza, movilidad, permanencia y en publicidad en general.

TERCERA: La AGENCIA DE TURISMO podrá , en el marco del proyecto y con las reservas de la cláusula segunda del presente, realizar las siguientes operaciones; a) comercializar el producto; b) promocionar los recorridos de acuerdo a su propia estrategia comunicacional; c) realizar famtours con la colaboración del municipio; d) participar de los workshops de modo comercial, cubriendo los gastos que ocasionare la plaza, movilidad , permanencia y publicidad en general; e) solicitar al municipio recorridos fuera de las fechas establecidas si la demanda propia así lo requiere.

CUARTA: Es obligación de la MUNICIPALIDAD brindar la más amplia colaboración con las agencias de turismo para la correcta ejecución del programa.

QUINTA: Son obligaciones de la AGENCIA DE TURISMO : a) abonar a los representantes de las capillas el beneficio de cada recorrido , de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del presente; b) cubrir los costos que generen los guías y sus honorarios; c) solicitar al municipio, con una anticipación de treinta días y por escrito, la realización de recorridos fuera de las fechas preestablecidas en la cláusula segunda.

2.../// sigue Ordenanza N° 5311

SEXTA: Los beneficios o colaboración con los dueños , representantes y/o encargados de las capillas, ascenderán a UN PESO (\$ 1) por visitante (por capilla) , que se abonará al momento de comprometer la visita.

SEPTIMA: La MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de resolver en cualquier tiempo el presente, quedando liberada para ejecutar el proyecto *per se* o por terceros no participantes del presente, sin derecho alguno por parte de las agencias a reclamar compensación ni indemnización alguna. En caso de haber otorgado el Municipio a las agencias autorización para la realización de algún evento , el mismo será respetado.-

OCTAVA: El presente convenio se celebra ad-referéndum de la aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a partir de la cual tendrá operatividad.

NOVENA: Al presente podrá adherir, con noticias de las firmantes, toda agencia de turismo de la Ciudad de San Francisco que se encuentre debidamente habilitada para estos fines y que manifieste voluntad de hacerlo.

DECIMA: Para cualquier cuestión legal o judicial que pudiera surgir del presente, los firmantes convienen la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de esta ciudad, fijando los domicilios que figuran en el encabezamiento o al pie.

Art. 2º) **PROTOCOLICESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo , publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a tres días del mes de junio de dos mil cuatro.-